

Havremos llegado a entender q. el Capitan Gral. de  
 Navarra se Cantag. ha circulado Cartas al Ombr.  
 y demas Justicias de los Partidos de Orre, Pelera,  
 Huencan, Castailla, La Puebla, Caravaca, Lehesin,  
 y Govarras, previniendoles q. En ningun modo se a  
 opongan a que D. Fran. Palao Vecino de Cantag.  
 extraiga por si o por sus encargados ciertas por-  
 ciones de Canamos q. ha espuesto a la Junta de  
 aquel Departam. tenen acopiadas en aquellos  
 Partidos: adviendole al Ombr. que en cumplim. de su  
 obligacion, y del orn. q. prescribe las Leyes del Rey  
 no para semejantes casos, se abstengan absolutam.  
 de proceder a hacer cumplim. ni entodo ni en par-  
 te, ni vapo el protesto mas especuo el contenido  
 de la expresada Carta, ni de otra alguna de el  
 Capitan Gral. de Cantag. ni de otra persona in-  
 competente para mandales sin las formalidades  
 de estilo; y de hacer Ombr. lo contrario de lo que  
 les prevengo, tomare las Providencias mas severas  
 para su escarmiento y castigo.

Y qualmente prevengo al Ombr. que  
 mientras yo no les prevenga otra cosa, cum-  
 plam entodas sus partes la orn. que les circuli

